



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093-2021-C/MPP.

Puno, 20 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 05-2021-MPP/COPSDHPC, de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Red Provincial contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Distrito de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidas en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ha aprobado y ratificado el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocido como "Protocolo de Palermo", adoptado el 2000;

Que, la Constitución Política del Perú consagra en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el literal b) del numeral 24) de su artículo 2° que están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley 28022 crea el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas, con el objeto de centralizar y organizar la información de todo el país en una base de datos que contenga información unificada acerca de las personas desaparecidas y de aquellas que fueron localizadas, constituyéndose en una herramienta capital para la identificación y el rescate de las víctimas de trata de personas. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-IN;

Que, la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece un conjunto de acciones que debe cumplir el Estado Peruano directamente o en coordinación con otros estados, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para





Concejo Provincial de Puno

la prevención y la persecución y sanción de estos fenómenos criminales, así como para la asistencia y protección a sus víctimas;

Que, la Ley 30251 perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, sancionando a quien mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, con fines de explotación. Esta explotación comprende la venta de niñas, niños y adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, los trabajos o servicios forzados, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación;

Que, la Ley 31146 modifica el código penal, el código procesal penal y la ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico lícito de Migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y garantiza la representación procesal de los menores de edad y la reparación civil de las víctimas de trata de personas y de explotación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 03-2018-GR-PUNO-CRP, el Gobierno Regional de Puno aprobó el Plan Regional contra la Trata de Personas 2018-2021, encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, estableciendo dos tipos de articulación interinstitucional para su implementación, a saber, la intersectorial e interinstitucional (horizontal), que involucra a las entidades del sector público en cada nivel de gobierno, como la intergubernamental (vertical), referida a la intervención de los niveles de gobierno nacional, regional y local, y de la comunidad. Este modelo articula operativamente a la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico lícito de Migrantes con la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico lícito de Migrantes de la Región Puno, y esta, a su vez, con las instancias de coordinación local;

Que, a través Decreto Supremo N° 001-2015-JUS se aprobó la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, que constituye el principal marco orientador de la política criminal en esta materia, y establece los lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo, siendo de aplicación obligatoria en los niveles de gobierno nacional, regional y local, y de los diversos sectores y entidades involucrados en el sistema de control social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN se aprobó el vigente Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico lícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico lícito de Migrantes, que tiene como una de sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra ambos fenómenos criminales;

Que, el vigente Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico lícito de Migrantes establece las competencias de los gobiernos locales, las mismas que deben articularse con las entidades de competencia nacional. Así, su artículo 22° establece entre sus funciones implementar o fortalecer redes y comisiones interinstitucionales e implementar planes específicos que aborden la problemática, alineados a las políticas y planes de desarrollo local;

Que, mediante Decreto Supremo 017-2017-IN se aprobó el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021, que busca garantizar un entorno seguro a la población en situación





Concejo Provincial de Puno

de riesgo ante la trata de personas y la protección integral a sus víctimas y con respeto a su dignidad humana y la restitución de sus derechos. Para ello, fortalece la articulación en los niveles de gobierno nacional, regional y local, con la participación de actores del sector público y de la sociedad civil;

Que, conforme lo dispone el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estas asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en materia de servicios sociales locales; en particular, para administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales; y, difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, asimismo, en el artículo 84° la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, establece que las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas, como planificar y promover el desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y de manera concertada con sus distritos, así como establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, en particular, y de los derechos humanos en general. Estas funciones deben concordarse con el artículo IV de su Título Preliminar, que señala que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

En mérito al Dictamen N° 05-2021-MPP/COPSDHPC y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y de aprobación de actas, por unanimidad aprueba la siguiente.

ORDENANZA QUE CREA LA RED PROVINCIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE PUNO.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Red Provincial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Puno, instancia de coordinación de carácter multisectorial de naturaleza permanente en la provincia de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Red Provincial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Puno, es presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno y está integrada por las siguientes personas:

- a) Alcaldes de los distritos de la provincia de Puno.



Concejo Provincial de Puno



- b) Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.
- c) Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno.
- d) Gerente de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno.
- e) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.
- f) Corte Superior de Justicia de Puno.
- g) Fiscalía Especializada en delitos de Trata de Personas del Distrito Fiscal de Puno.
- h) Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Puno.
- i) El Área de Investigación de Trata de Personas PNP de la provincia de Puno.
- j) La Unidad de Gestión Educativa Local de Puno.
- k) El Centro de Emergencia Mujer de Puno — MIMP.
- l) La Unidad de Protección Especial de Puno — UPE.
- m) El Centro de Acogida Residencial Especializado Rijchariy.
- n) La Oficina Defensorial Puno de la Defensoría del Pueblo.
- o) El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en Puno — RENIEC.
- p) La Oficina Departamental Puno del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- q) La Jefatura Zonal de Puno de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- r) La Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en Puno.
- s) El Ilustre Colegio de Abogados de Puno.
- t) La Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- u) Organizaciones representantes de la sociedad civil.

La Red Provincial puede invitar a representantes de las entidades públicas y privadas que considere pertinentes para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la Secretaría Técnica de la Red Provincial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Puno a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Red Provincial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Puno tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas, planes, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en los distritos que integran la provincia de Puno, promoviendo su incorporación en los planes operativos de las entidades públicas y privadas que la integran.
- b) Coordinar las actividades de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, incluyendo la realización de actividades conjuntas, en los ejes de actuación de la gobernanza institucional, la prevención, la persecución y sanción, y la atención, protección y reintegración de las víctimas.
- c) Gestionar los recursos necesarios, incluyendo los de la cooperación local, nacional e internacional, para la adecuada implementación de las políticas, normas, planes, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- d) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las políticas, normas, planes, proyectos y actividades, y proponer las medidas correctivas o de mejora que considere necesarias.
- e) Coordinar el establecimiento de un sistema unificado de información sobre la trata de personas en la provincia de Puno, así como promover estudios e investigaciones en profundidad sobre esta materia, que permitan conocer los factores de riesgo estructurales, las vulnerabilidades de las víctimas, las formas de captación, la dinámica de las conductas criminales, las rutas y las manifestaciones que



Concejo Provincial de Puno

- presenta la finalidad de explotación.
- f) Promover la actualización permanente del registro policial de información de personas desaparecidas en la provincia de Puno.
 - g) Elaborar y presentar anualmente ante el Concejo Provincial de Puno un informe sobre la situación de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como sobre la respuesta institucional para enfrentar ambos fenómenos criminales.
 - h) Coordinar permanentemente sus actividades con la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Puno.
 - i) Elaborar y aprobar anualmente su plan de trabajo.



ARTÍCULO QUINTO .- DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta días calendario a partir de la instalación de la Red Provincial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de Puno, y a propuesta de esta, la Municipalidad Provincial de Puno aprobará su Reglamento Interno, mediante Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás dependencias orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, que adopten las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Red Provincial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la provincia de Puno.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Mónica Mamari Salgado
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE